CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS410-2026 DE 2026

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PROSPECTAR**
4. IDENTIFICACIÓN	NIT 900.063.428-3

Entre los suscritos, **MARÍA JANETH VALENCIA GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Rafael, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.477.197, quien actúa en calidad de Secretaria de Salud y Bienestar Social del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D, numeral 5), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, en adelante denominada "EL CONTRATANTE", y **CORPORACIÓN PROSPECTAR**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.063.428-3, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), representada legalmente por **LUIS EDUARDO GARCÍA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.687.903, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, mediante la modalidad de contratación directa con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. OBJETO	**REALIZAR ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE JORNADAS LÚDICO-RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO, ORIENTADOS AL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, CONFORMADA POR 450 PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, GARANTIZANDO LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, RECREACIÓN Y COHESIÓN COMUNITARIA.**
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.
8. VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($49.623.030)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-1318-2026 del 14 de agosto de 2026, rubro 20.2.3.2.02.02.009.03.01, fondo 1.3.3.3.20.01, "010303 Atención Integral al Adulto Mayor", por valor de $49.623.030. Producto MGA 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor; BPIN 2024056670015.
10. FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: el valor del contrato, CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA PESOS M/CTE ($49.623.030), se pagará así: a) Anticipo: el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, es decir, VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($24.811.515), que se girará una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, previa: (i) aprobación de la garantía única de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (ii) suscripción del acta de inicio; (iii) aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo; y (iv) certificación de la cuenta bancaria exclusiva, a nombre de EL CONTRATISTA, destinada al manejo del anticipo. b) Pago final: el cincuenta por ciento (50 %) restante, VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($24.811.515), una vez ejecutado el cien por ciento (100 %) de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución con sus evidencias (listas de asistencia, registro fotográfico con fecha y lugar, y actas de entrega de insumos), del informe de inversión del anticipo con sus soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la factura electrónica o documento equivalente y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. En este pago se amortiza la totalidad del anticipo. Manejo del anticipo: los recursos entregados a título de anticipo son públicos hasta su amortización. EL CONTRATISTA deberá manejarlos en la cuenta bancaria exclusiva certificada, invertirlos únicamente en los rubros del plan de inversión aprobado por el supervisor, presentar el informe de inversión con sus soportes y reintegrar al Tesoro Municipal los rendimientos financieros que generen y las sumas no invertidas. No se exige fiducia ni patrimonio autónomo, porque el contrato no se encuentra en los supuestos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (contratos de obra, concesión o salud, o celebrados por licitación pública). El pago será efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada

	de todos los anexos requeridos, según aplique, ante la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO.** El porcentaje asignado a cada actividad en la cláusula 11 es la base del pago. Si alguna actividad no se ejecuta, o se ejecuta de forma parcial, el supervisor descontará del pago final el porcentaje asignado a esa actividad o la parte proporcional no ejecutada, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. Si el valor a reconocer resulta inferior al anticipo entregado, EL CONTRATISTA reintegrará la diferencia al Municipio.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades, dirigidas a 450 personas mayores pertenecientes a quince (15) grupos de las zonas urbana y rural del municipio de San Rafael:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	%
1	**Muestra artística y cultural "Tradición Viva"**	Desarrollar una jornada de expresión artística y cultural con la participación de los grupos de personas mayores y de sus familias, que promueva el reconocimiento de las tradiciones, el intercambio de saberes entre generaciones y la integración comunitaria.	5 %
2	**Exposición de manualidades elaboradas por las personas mayores durante el año**	Organizar una muestra abierta a las familias y a la comunidad de las manualidades y productos elaborados por las personas mayores de los grupos durante el año, que destaque sus habilidades, su creatividad y sus conocimientos y fomente su reconocimiento y participación comunitaria. Incluye la convocatoria, el montaje y desmontaje de la muestra, y el traslado, cuidado y devolución de las piezas aportadas por los grupos. Esta actividad no incluye la compra de materiales para elaborar manualidades.	15 %
3	**Taller de manejo de emociones y convivencia durante la temporada navideña**	Desarrollar un espacio educativo y reflexivo que favorezca el reconocimiento y la regulación de las emociones, la comunicación asertiva, las relaciones interpersonales, familiares e intergeneracionales y la sana convivencia en las festividades navideñas entre las personas mayores del área urbana y rural del municipio.	10 %
4	**Encuentro navideño de integración – Centro de Bienestar del Anciano (CBA)**	Realizar un encuentro de integración con las personas mayores del Centro de Bienestar del Anciano, mediante juegos tradicionales, dinámicas grupales, ejercicios de memoria, villancicos, pausas activas y actividades recreativas que fortalezcan la socialización, la participación y el bienestar integral.	10 %
5	**Encuentro navideño de integración – Líderes de los grupos de personas mayores**	Realizar un encuentro de integración con las personas mayores líderes de los grupos urbanos y rurales, mediante juegos tradicionales, dinámicas grupales, ejercicios de memoria, villancicos, pausas activas y actividades recreativas que fortalezcan la socialización, el liderazgo, la participación y el bienestar integral.	10 %
6	**Encuentro navideño de integración – Cabildo de Adulto Mayor**	Realizar un encuentro de integración con el Cabildo de Adulto Mayor, mediante juegos tradicionales, dinámicas grupales, ejercicios de memoria, villancicos, pausas activas y actividades recreativas que fortalezcan la socialización, la participación y el bienestar integral.	10 %

7	**Navidad, Sabores y Tradiciones de Nuestros Mayores**	Desarrollar una actividad gastronómica navideña con la participación de los quince (15) grupos de personas mayores de las zonas urbana y rural del municipio, orientada al rescate y la preservación de las tradiciones culinarias propias de la temporada, mediante la preparación y exposición de platos típicos navideños, propiciando el intercambio de saberes, el reconocimiento de la identidad cultural y la integración intergeneracional. Incluye el suministro de los insumos relacionados en el cuadro de distribución de insumos de esta cláusula.	40 %
	TOTAL		**100 %**

Grupos beneficiarios (15): El Silencio, San Agustín, Camas, Balsas, Los Centros, La Cumbre, El Arenal, La Rápida, El Bizcocho, El Brasil, Dantas, Cabildo y líderes de vereda, Centro Vida, CBA y personas mayores con movilidad reducida atendidas en casa.

Cuadro de distribución de insumos – Actividad 7 «Navidad, Sabores y Tradiciones de Nuestros Mayores»:

N.°	Grupo beneficiario	Beneficiarios	Insumos, cantidad y unidad
1	El Silencio	16	Buñuelos: 48 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 6 kg; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und.
2	San Agustín	23	Buñuelos: 62 und; natilla: 3 kg; leche: 9 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und.
3	Camas	18	Buñuelos: 52 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und.
4	Balsas	15	Buñuelos: 46 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 5 kg; platos pequeños desechables: 25 und; cucharitas desechables: 25 und.
5	Los Centros	13	Buñuelos: 42 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 5 kg; platos pequeños desechables: 25 und; cucharitas desechables: 25 und.
6	La Cumbre	22	Buñuelos: 60 und; natilla: 3 kg; leche: 9 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und.
7	El Arenal	29	Buñuelos: 74 und; natilla: 3 kg; leche: 9 bolsas; chicharrón: 8 kg; platos pequeños desechables: 35 und; cucharitas desechables: 35 und.
8	La Rápida	31	Buñuelos: 76 und; natilla: 4 kg; leche: 12 bolsas; chicharrón: 8 kg; platos pequeños desechables: 45 und; cucharitas desechables: 45 und.
9	El Bizcocho	22	Buñuelos: 60 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 25 und; cucharitas desechables: 25 und.
10	El Brasil	10	Buñuelos: 36 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 5 kg; platos pequeños desechables: 25 und; cucharitas desechables: 25 und.
11	Dantas	22	Buñuelos: 60 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 25 und; cucharitas desechables: 25 und.

12	Cabildo y líderes de vereda	23	Buñuelos: 60 und; natilla: 2 kg; leche: 6 bolsas; chicharrón: 7 kg; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und. Almuerzo: pechuga: 3; salchichas (paquete x 450 g): 2 paquetes; arroz: 3; aliños: varios; salsa de tomate: 1 und; aceite (frasco x 500 ml): 1 frasco; limonada: 3 cajas; platos desechables: 1 paquete; vasos desechables: 1 paquete; croissants pequeños: 2 paquetes; verduras mixtas: 3 paquetes; cucharas grandes desechables: 1 paquete.
13	Centro Vida	138	Masa para buñuelos: 10 kg; natilla: 8 kg; leche: 23 bolsas; chicharrón: 19 kg; platos pequeños desechables: 138 und; cucharitas desechables: 138 und; aceite (frasco x 3.000 ml): 1 frasco.
14	Centro de Bienestar del Anciano (CBA)	30	Buñuelos: 74 und; natilla: 3 kg; leche: 9 bolsas; platos pequeños desechables: 30 und; cucharitas desechables: 30 und.
15	Personas mayores con movilidad reducida atendidas en casa	38	Buñuelos: 76 und; natilla: 3 kg; leche: 9 bolsas; platos pequeños desechables: 38 und; cucharitas desechables: 38 und.
	TOTAL	450	

Notas: (i) la distribución cubre las 450 personas mayores beneficiarias del contrato. (ii) Especificación mínima: alimentos frescos, en buen estado y aptos para el consumo humano, preparados, transportados y servidos conforme a la Resolución 2674 de 2013; elementos desechables aptos para el contacto con alimentos. (iii) Los insumos del grupo de personas mayores con movilidad reducida se entregan en su domicilio. (iv) Cada entrega se soporta con acta firmada por el líder o la lideresa del grupo (obligación complementaria 5).

Obligaciones específicas complementarias:

1. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución por grupo (fecha, hora, lugar y responsable), concertado con la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

2. Disponer del talento humano idóneo para cada actividad: un (1) coordinador(a) profesional en áreas sociales, de la salud, la educación o la recreación; un (1) profesional en psicología o trabajo social para el taller de manejo de emociones; talleristas y recreacionistas con experiencia en trabajo con personas mayores; y personal con certificado vigente de manipulación de alimentos; así como de los materiales, elementos y equipos necesarios, sin costo adicional para el Municipio.

3. Suministrar los insumos en las cantidades y para los grupos señalados en el cuadro de distribución de insumos de la presente cláusula, garantizando su calidad e inocuidad y el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; el personal que manipule alimentos deberá contar con certificado vigente de manipulación de alimentos.

4. Garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad y trato digno a las personas mayores, con enfoque diferencial, incluida la atención en el domicilio de las personas mayores con movilidad reducida.

5. Llevar listas de asistencia firmadas por actividad y grupo (nombre, documento de identidad, vereda o sector), registro fotográfico con fecha y lugar, y actas de entrega de insumos firmadas por el líder o la lideresa de cada grupo, garantizando el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

6. Presentar el informe final de ejecución con sus evidencias, como requisito para el pago.

7. Aplicar las medidas de mitigación de los riesgos 3, 5 y 6 de la matriz de riesgos de los estudios previos: (i) acreditar ante el supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, la idoneidad del equipo de trabajo con las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia; (ii) disponer en cada actividad de botiquín de primeros auxilios y de personal con formación en primeros auxilios; (iii) revisar previamente los espacios donde se realizarán las actividades, verificando sus condiciones de seguridad y accesibilidad para las personas mayores;

y (iv) suscribir con quien administre cada espacio un acta de recibo y entrega en la que conste su estado.

8. Manejar los recursos del anticipo en la cuenta bancaria exclusiva certificada; invertirlos únicamente conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor; presentar con el informe final el informe de inversión del anticipo con sus soportes, y reintegrar al Municipio los rendimientos financieros y las sumas no invertidas.

12. RESULTADOS

Al finalizar el contrato, 450 personas mayores de los quince (15) grupos de las zonas urbana y rural del municipio de San Rafael habrán participado en encuentros intergeneracionales y jornadas lúdico-recreativas, culturales, formativas y gastronómicas en el marco de las fiestas de fin de año, fortaleciendo su bienestar, integración social, participación activa y cohesión comunitaria.

Indicadores: (i) personas mayores atendidas / 450 programadas × 100; (ii) grupos atendidos / 15 programados × 100; (iii) actividades ejecutadas / 7 programadas × 100; (iv) insumos entregados / insumos programados en el cuadro de distribución de insumos de la cláusula 11 × 100. Medios de verificación: listas de asistencia firmadas, registro fotográfico con fecha y lugar, actas de entrega de insumos e informe final.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

	1. Prestar los servicios conforme a las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
	2. Cumplir con el objeto del contrato con la mejor calidad posible y asumir la responsabilidad total por su ejecución.
	3. Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.
	4. Seguir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato durante su desarrollo.
	5. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
	6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes proporcionados para el cumplimiento de las actividades.
	7. Rechazar peticiones y amenazas provenientes de quienes actúen fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
	8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
	9. Planificar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
	10. Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.
	11. Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones durante la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
	12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.
	13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.
	14. Custodiar, gestionar y controlar el archivo físico de todos los documentos y bases de datos generados durante el contrato, siguiendo las directrices de la Administración Municipal para la gestión documental.
	15. Cargar los documentos requeridos en la plataforma **SECOP II**, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	Actividad
	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
	2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
	3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

	4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
	5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
	6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
	7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
	8. Realizar oportunamente el pago al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
	9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
	10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
	11. A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
	12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
	13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
	14. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Al momento de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los establecidos para el Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique. Esta obligación se debe cumplir conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado de manera previa para cada pago derivado del contrato estatal.

16. VERIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

Será deber del supervisor de este contrato verificar, antes de realizar los pagos estipulados, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público constituirá causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme al régimen disciplinario aplicable.

En los casos en que las personas sujetas a esta normativa reciban ingresos de manera simultánea por la ejecución de diversas actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes deberán efectuarse por cada uno de los ingresos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se consideran incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión las cláusulas excepcionales de **Interpretación Unilateral**, **Modificación Unilateral**, **Terminación Unilateral** y **Caducidad**, como mecanismos destinados a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines propios de la contratación. (artículo 14 de la ley 80 de 1993)

18. MULTAS

El Municipio de San Rafael podrá imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas impuestas se descuente de los saldos a su favor, una vez en firme el acto administrativo que las imponga, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

19. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Para la imposición de multas por mora, la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen.

El **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** podrá descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** únicamente una vez esté en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad. Dichos descuentos se efectuarán en el acta de recibo final y, si la hay, en la de liquidación.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de configurarse un incumplimiento contractual, el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se considerará como un pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** y será deducida de cualquier monto adeudado al **CONTRATISTA**.

Asimismo, el municipio podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan. La imposición de esta cláusula se realizará previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. SUPERVISIÓN.

Para ejercer el control y vigilancia en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, se ha designado al servidor público que ostente la calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**, quien será responsable de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en este contrato y las demás previstas por la ley. Dichas funciones estarán en línea con el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de San Rafael, así como con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y el estudio previo.

En caso de que el ordenador del gasto considere conveniente cambiar al supervisor designado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita, sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

Funciones del Supervisor:

1.	Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
2.	Apoyar el cumplimiento de los objetivos del contrato y orientar todas sus actuaciones en función de dichos objetivos.
3.	Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos, e informar al ordenador del gasto sobre cualquier presunto incumplimiento, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas a adoptar.
4.	Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.
5.	Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.
6.	Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales, cuando proceda.
7.	Supervisar que el contratista cumpla con la suscripción de las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8.	Facilitar el trámite de pago al contratista dentro de los términos establecidos.
9.	Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.
10.	Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas necesarias y gestionar la liquidación del contrato según lo estipulado en el mismo o, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normativas aplicables.

11.	Notificar al Municipio de San Rafael sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
12.	Solicitar, de manera oportuna, las adiciones y/o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
13.	Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y manejo adecuado de residuos, según corresponda.
14.	Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato, así como su registro y rendición en la plataforma Gestión Transparente, conforme a los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.
15.	Revisar las evaluaciones del SG-SST emitidas por la ARL correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
16.	Aprobar el plan de inversión del anticipo antes de su giro y verificar su correcta inversión, el reintegro de rendimientos y su amortización total en el pago final.
17.	Realizar el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.
18.	Hay que recordar que no está dentro de las competencias del supervisor modificar la **normativa del contrato** objeto de su supervisión o fiscalización. Esto incluye, pero no se limita a: convenir cantidades de obra, variar especificaciones técnicas, modificar precios unitarios, incluir actividades no previstas, acordar prórrogas, transar o conciliar diferencias. Así lo establece el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia del 1° de junio de 2020 (Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01 (47101)).

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, también serán causales de terminación del contrato:

1. El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con total autonomía e independencia. En virtud de este contrato, no se generará ningún vínculo laboral entre el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** y **EL CONTRATISTA**, quien actúa como contratista independiente y no adquiere derecho alguno a reclamar prestaciones laborales.

Asimismo, las personas que **EL CONTRATISTA** eventualmente emplee para el desarrollo de este contrato serán contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el **CONTRATANTE** exonerado de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creados, producidos, desarrollados, adaptados, compendiados o transformados por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1915 de 2018.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos, actividades y servicios realizados para la Entidad Estatal contratante en el marco del presente contrato no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial, ni ningún otro derecho legal o contractual de terceros.

25. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

El presente contrato se celebra en atención a las calidades de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, no podrá ser cedido, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

26. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**, frente a reclamaciones de terceros que se originen en las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato.

27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de toda responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado conforme a la Ley y la jurisprudencia aplicable.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, relacionadas con la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como con cualquier otro asunto vinculado al presente contrato, serán sometidas al análisis de las partes para buscar un arreglo directo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia.

En caso de que no se alcance una resolución directa, se procederá conforme a la siguiente opción:

1. Conciliación: Si las partes no logran resolver la controversia de manera directa, esta deberá someterse a un procedimiento de conciliación, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes.
    - El trámite de conciliación iniciará con la primera citación a las partes, y tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para alcanzar un acuerdo.
    - Si transcurrido este término no se llega a un acuerdo, las partes deberán acudir a la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

El acuerdo alcanzado en la etapa de conciliación será de obligatorio cumplimiento para las partes y tendrá mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

29. CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, se debe comunicar expresamente a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y, en general, cualquier dato relacionado con las funciones de la Entidad Contratante, ya sea presente o futuro, o con sus condiciones financieras o presupuestales. Esto incluye información presentada de manera escrita, oral o visual, siempre que tenga el carácter de reservada por la Ley, o haya sido marcada o declarada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**. No obstante, si durante el desarrollo del contrato llegaran a presentarse hechos sobrevinientes que lo ubiquen en una situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ya sea por razones personales o familiares, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar de manera inmediata al municipio, dado que estas situaciones son

de difícil conocimiento por parte del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias establecidas por el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión institucional, promover la rendición de cuentas y contribuir a la lucha contra la corrupción.

32. GASTOS.

EL CONTRATISTA se obliga a asumir íntegramente todos los costos, gastos y erogaciones que se generen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato. Dichos costos comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, el pago de estampillas, tributos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos de publicación, gastos bancarios, certificaciones y cualquier otro valor requerido para la formalización y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los anteriores costos se entienden incorporados en el valor total ofertado por EL CONTRATISTA y, en consecuencia, no serán objeto de reconocimiento, reembolso, compensación ni pago adicional por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE**.**

33. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (NIT 890.982.123-1) una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	MONTO Y VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del anticipo ($24.811.515)	Duración del contrato y 4 meses más, y en todo caso hasta la amortización total del anticipo
CUMPLIMIENTO	20%	Duración del contrato y 4 meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Duración del contrato y 4 meses más

CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	20%	Duración del contrato y 4 meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Duración del contrato y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (póliza de seguro; asegurados: el Municipio de San Rafael y EL CONTRATISTA; beneficiarios: terceros afectados y el Municipio)	200 SMMLV ($350.181.000)	Igual al plazo del contrato

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La aprobación de la garantía por parte del supervisor del contrato es requisito previo para el inicio de su ejecución. En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

34. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente contrato se rige por la normatividad vigente, en particular las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, en la que se expresa lo siguiente: "A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."

35. EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Cédula de ciudadanía (Representante legal en caso de aplicar).
- Fotocopia de la libreta militar (en caso de aplicar)
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría Representante Legal)
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría Representante Legal y persona

jurídica).

- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días (persona jurídica).
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal que preparará o servirá alimentos.
- Certificado de Inhabilidades de personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.(En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga relación directa o indirecta con menores de edad durante la ejecución del contrato.(Ley 1918 de 2018 y demás normatividad aplicable.)
- Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)
- Certificado medico de ingreso para contratistas no Mayor a 1 año
- Soportes de experiencia e idoneidad.
- Propuesta
- Constancia de pago o afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Pantallazo donde se vea el usuario inscrito en el SECOP II

En general, todos los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** como sustento para la suscripción del presente contrato.

36. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta las siguientes declaraciones:

1. Reconoce y acepta los documentos que forman parte del contrato.
2. Ha tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, y ha recibido respuesta oportuna del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** a cada una de dichas solicitudes.
3. Declara estar debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Certifica que, al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. En caso de que sobrevenga alguna situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar de manera

inmediata al supervisor del contrato, quien deberá tomar las medidas pertinentes.

6. Afirma que el valor del contrato incluye la totalidad de los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantiza que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros u otras similares. Además, asegura que los recursos recibidos en el marco de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

37. COMPENSACIÓN DE DEUDAS

El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Rafael por todo concepto. Así mismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Hacienda Municipal para que, en el momento de efectuarse un pago a su favor, proceda a realizar automáticamente el cruce de cuentas correspondiente, sin necesidad de previo aviso, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que el CONTRATISTA tenga con el Municipio de San Rafael, siempre y cuando no exista un Acuerdo de Pago vigente entre las partes.

38. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá realizar la liquidación con el fin de salvaguardar las obligaciones entre las partes. Adicionalmente, el municipio podrá efectuar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del compromiso presupuestal correspondiente, así como la aprobación de las pólizas exigidas, en caso de haber sido requeridas conforme a la normativa aplicable.

40. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes firmantes del presente contrato acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA.**

MARÍA JANETH VALENCIA GUZMÁN
PROSPECTAR

LUIS EDUARDO GARCÍA POSADA – Rep. legal CORPORACIÓN

firmado electrónicamente. **firmado electrónicamente.**

Funcionario / Contratista	Nombre.
Proyectado por.	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado por	MARÍA JANETH VALENCIA GUZMÁN — **Secretaría de Salud y Bienestar Social**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	